



GORE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

DECLARAN LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 30057 - LEY DEL SERVICIO CIVIL Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, EN LA REGIÓN LORETO; MIENTRAS SE RESUELVAN LAS DIVERSAS DEMANDAS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN LOS ORGANISMOS JURISDICCIONALES DEL PAÍS Y SUPRANACIONALES Y EN TANTO SE IMPLEMENTEN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS REFERIDAS NORMAS. ENCARGAN AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2015-SO-GRL-CR: 08/04/2015

Iquitos, 08 de abril del 2015.

VISTO.-

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, llevada a cabo en la ciudad de Iquitos, el día ocho de abril del año dos mil quince, como Orden del Día: **Declarar en STATU QUO** la aplicación de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme lo prescribe el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV: sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, de conformidad a los artículos 37° y 39° de la acotada ley, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 04 de julio del 2013, en el Diario Oficial el Peruano se publicó la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, asimismo con fecha 13 de junio del 2014 se publicó los tres Reglamentos de la Ley del Servicio Civil entre ellas el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, el referido reglamento de la Ley Servir, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria que las entidades que al 31 de diciembre de 2017 no hayan iniciado el proceso de adecuación previsto en la Ley, serán comprendidas en el mismo automáticamente a partir del 1 de enero 2018, para lo que SERVIR emitirá la resolución de inicio que las incorpore formalmente al proceso, en tal sentido resulta evidente que para la aplicación de la referida ley, corresponde iniciar un proceso de adecuación que la propia ley contempla dentro de su marco normativo, proceso el cual el Gobierno Regional de Loreto aún no ha iniciado, pero que al establecerse un plazo límite hasta el 31 de diciembre del año 2017, el GORE Loreto se encuentra dentro del plazo contemplado en la norma para su adecuación e implementación.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Que, producto de la promulgación de la Ley 30057, diversas instituciones gremiales (CITE, UNASSE) han presentado demandas ante instancias como el Tribunal Constitucional, demandas de Acción Popular, que hasta ahora no han sido resueltas por las instituciones del país y supranacionales como la OIT; en consecuencia, en tanto dichos procesos se encuentren en trámite, el Consejo Regional debe asumir una posición firme frente a la aplicación y/o implementación de la Ley en mención en la región Loreto.

Que, sometido que fuera el tema a la deliberación y debate por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 13) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; el Pleno del Consejo Regional de Loreto **acordó por mayoría lo siguiente:**

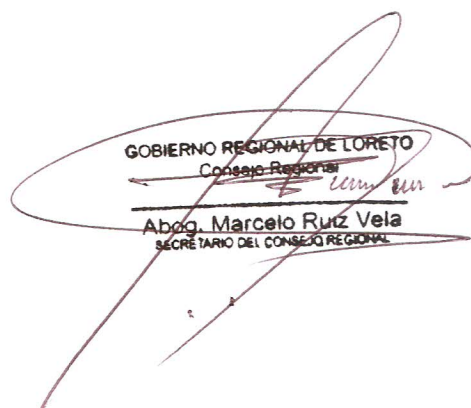
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 30057 - LEY DEL SERVICIO CIVIL Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, EN LA REGIÓN LORETO; MIENTRAS SE RESUELVAN LAS DIVERSAS DEMANDAS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN LOS ORGANISMOS JURISDICCIONALES DEL PAÍS Y SUPRANACIONALES Y EN TANTO SE IMPLEMENTEN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS REFERIDAS NORMAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el diario judicial de Loreto y en portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional
Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL